

**Ente Fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-DIF/33/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,965,366
Muestra auditada:	\$ 1,768,829
Representatividad de la muestra:	90.0%

## **IV. Procedimientos y Resultados**

### **Control Interno**

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es bajo, al haber obtenido un promedio de 28 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/33/2017-06-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF.

### **Origen de los Recursos**

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,880,000, transferidos por parte del municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; sin embargo, no emitió los comprobantes fiscales por las transferencias recibidas en el ejercicio 2017.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que reúne requisitos fiscales por los ingresos recaudados por un monto de \$1,880,000, con lo que se desahoga lo observado.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

4. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no recibió ingresos por cobro de Cuotas de Recuperación en el ejercicio 2017, ya que los servicios otorgados a la población, los llevó a cabo de forma gratuita, durante la revisión se detectó que el Sistema Municipal DIF recibió ingresos por la cantidad de \$41,460 por los eventos realizados y donaciones, omitiendo expedir los comprobantes fiscales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que los comprobantes fiscales de los ingresos de los eventos realizados en el año 2017, no se elaboraron debido a que los ingresos que se obtuvieron fueron donaciones y ayudas; sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la expedición de los comprobantes fiscales y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/33/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

### **Servicios Personales**

5. Se verificó que el Sistema Municipal DIF opera con personal comisionado por parte del H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por tal motivo no reportó gastos por sueldos base.

6. El Sistema Municipal DIF opera con personal comisionado por parte del H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por tal motivo no realizó contratos y pagos al personal de carácter eventual.
7. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados comisionados por el H. Ayuntamiento, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades) y antecedentes familiares.
8. Se verificó al personal comisionado al Sistema Municipal DIF por parte del H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., comprobando que no existe parentesco alguno con la titular, coordinadores y encargados de área.
9. El Sistema Municipal DIF opera con personal comisionado por parte del H. Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por tal motivo no realizó pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal.
10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas presupuestales por concepto de servicios personales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que el personal que labora en dicha dependencia, sus sueldos y demás prestaciones que se registran en el rubro de Servicios Personales, son pagados y registrados por el municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.; sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión del presupuesto de Servicios Personales y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/33/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar la partida presupuestal correspondiente al rubro de Servicios Personales.

#### **Materiales y Suministros**

11. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros.
12. El Sistema Municipal DIF proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original de la muestra de auditoría, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.
13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Servicios Generales**

14. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales, proporcionando la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.
15. El Sistema Municipal DIF no contrató servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, de consultoría, de capacitación durante el ejercicio 2017.
16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

17. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones, proporcionando la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

18. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

19. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

20. El Sistema Municipal DIF consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de transferencias, proporcionando la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

#### **Registro Contable y Situación Financiera**

21. El Sistema Municipal DIF manejó los recursos derivados de las Participaciones Municipales, los cuales fueron depositados en una cuenta específica.

22. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que los acredita.

23. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando además de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

24. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

25. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no realizó contratación de obligaciones a corto plazo.

27. Se constató que las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF, implementó el registro presupuestal de las operaciones de egresos y se verificó que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, así como, la implementación del registro presupuestal de las operaciones de egresos y dichos registros cumplen con las obligaciones establecidas, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-DIF/33/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

28. Se detectó que en el Sistema Municipal DIF, en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta bancaria existe saldo de \$552, por concepto de diferencia de saldos del ejercicio 2015.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se procederá con la autorización de la Junta de Gobierno a realizar la depuración de la cuenta bancaria, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/33/2017-06-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron depurar la cuenta bancaria.

**29.** Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se encuentra en proceso de valuación del inventario y realizando la conciliación con los registros contables, y registrar contablemente la pérdida de valor por el paso del tiempo que han sufrido los bienes, sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para lleve a cabo la gestión para dar cumplimiento a la normativa aplicable y en todo caso las acciones preventivas para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-DIF/33/2017-06-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$1,768,829 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$1,965,366. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Héctor Animas Salazar  
L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Supervisor  
Auditor

## **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.
3. Código Fiscal de la Federación.
4. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**